JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14- octubre de 2020

REF: 2020-00315-00

1.- De cara a la petición elevada por el apoderado de la parte actora y al encontrarse procedente la misma, se dispone:

CORREGIR[1] el numeral 1°- del auto admisorio el cual quedará así: "*ADMITIR la demanda verbal de Responsabilidad Civil Contractual, formulada por Conjunto Residencial Condominios I del Ensueño PH contra Flor Nidia Camacho Gracia"* y no como allí se indicó.

En lo demás el auto queda incólume.

2.- Practíquese nuevamente la notificación de este asunto al extremo pasivo, junto con este proveído.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 33
Hoy
La Sria.
15-octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

[1] Articulo 286 C.G.P.